



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)

C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J

TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: ayto@villanuevadelascruces.es

Dirección Electrónica : www.villanuevadelascruces.es.

Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

EXPEDIENTE: 2022/MDC_02/000001. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°. 1/2022 EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2021, susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos para 2022, provenientes de Créditos por operaciones de capital y corrientes, correspondientes a programas financiados con subvenciones,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que, por Secretaría-Intervención, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. así como Informe de Intervención y sobre la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. Que, si procede, se emita nuevo Informe de Secretaría-Intervención con la propuesta de acuerdo que correspondería adoptar.

CUARTO. Que tras dicho informe propuesta se remita el expediente a esta Alcaldía, para resolver respecto del mismo..

En Villanueva de las Cruces, a fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Alonso Limón Macías
(Documento firmado electrónicamente)





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)

C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J

TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: ayto@villanuevadelascruces.es

Dirección Electrónica : www.villanuevadelascruces.es.

Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

EXPEDIENTE: 2022/MDC_02/000001. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 1/2022 EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos, financiables con remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos para este ejercicio 2022, se hace precisa la modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse o que amplían su crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	PROYECTO	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
3321	220 01	Adquisición de Lote Bibliográfico por Subvención Junta Andalucía 2021	2021.3.LOTB.11	0,00	2.500,00	2.500,00
327	226 06	Actividades Campaña Lucha Violencia de Genero 2021	2021.3.ESTAD.9	0	1.069,66	1.069,66
241	622 04	Obra PFEA Quiosco Campo Futbol Municipal 2021	2021.2.PFEA.10	0	9.459,55	9.459,55
1522	632 01	Reparación Edificio C/ J.R. Jiménez 2021	2021.2.DIPU.6	0	7.740,00	7.740,00
1522	632 02	Colocación de Canalones en Edificios 2021	2021.2..DIPU.8	0	2.500,00	2.500,00
231	221 05	Bolsa alimentos covid-19 2020	2020.3.COVID.6	0	400,00	400,00
TOTAL GASTOS				0,00	23.669,21	23.669,21

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la financiación afectada del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
870	10		
TOTAL INGRESOS			23.669,21

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del artículo 182 del TRLHL, la modificación de crédito propuesta se financia con cargo a los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los Remanentes que se pretenden incorporar para los proyectos a los que corresponden las aplicaciones presupuestarias anteriores.

En Villanueva de las Cruces, a fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: **Alonso Limón Macías**
(Documento firmado electrónicamente)





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)

C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J

TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: ayto@villanuevadelascruces.es

Dirección Electrónica : www.villanuevadelascruces.es.

Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

EXPEDIENTE: 2022/MDC_02/000001. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1/2022 EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha de hoy, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Esta Secretaría-Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las competencias recogidas en los artículos 3.3.a), y 4.1.b).2º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, “ 1.- Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.” “ 2.- Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base de Ejecución número 14 del Presupuesto para 2022.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación, estando en este Ayuntamiento atribuida a la Alcaldía de acuerdo con la base citada y con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediendo **tramitar este expediente por dicho órgano.**

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

B. Al expediente se ha incorporado Memoria de Alcaldía, en la que se presenta la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ALCALDE-PRESIDENTE está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. Contra la resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

QUINTO: El expediente que se propone para su aprobación, por un importe total de **23.669,21** euros versa sobre una INCORPORACIÓN DE REMANENTES al vigente presupuesto de gastos.

Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, procedentes de los remanentes de créditos establecidos en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se distribuyen como sigue

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	PROYECTO	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
3321	220 01	Adquisición de Lote Bibliográfico por Subvención Junta Andalucía 2021	2021.3.LOTB.11	0,00	2.500,00	2.500,00
327	226 06	Actividades Campaña Lucha Violencia de Género 2021	2021.3.ESTAD.9	0	1.069,66	1.069,66
241	622 04	Obra PFEA Quiosco Campo Fútbol Munic. 2021	2021.2.PFEA.10	0	9.459,55	9.459,55
1522	632 01	Reparación Edificio C/ J.R. Jiménez 2021	2021.2.DIPU.6	0	7.740,00	7.740,00
1522	632 02	Colocación de Canalones en Edificios 2021	2021.2..DIPU.8	0	2.500,00	2.500,00
231	221 05	Bolsa alimentos covid 19 2020	2020.3.COVID.6	0	400,00	400,00
TOTAL GASTOS				0,00	23.669,21	23.669,21

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la financiación afectada del ejercicio anterior y/o con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
870	10		
TOTAL INGRESOS			23.669,21

SEXTO. Como regla general, los artículos 175 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, salvo las excepciones previstas en el artículo 47.5 del RD 500/1990.

SÉPTIMO. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporar remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

OCTAVO. En este caso se trata de proyecto con remanentes con financiación afectada. Se considera imprescindible llevar a cabo esta incorporación aún antes de haber obtenido dicha magnitud, dado que de no hacerlo habría que devolver la subvención concedida, relativa en algunos casos a obras, suministros o servicios en ejecución, con el consiguiente perjuicio para las arcas municipales.

Por otra parte interesa hacer constar, igualmente, que el apartado 7, de la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto, para 2022, autoriza la incorporación excepcional de remanentes, aún antes de la liquidación del presupuesto, cuando “ correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.” como es el caso.

NOVENO. Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa **favorablemente**.

En Villanueva de las Cruces, a fecha de firma electrónica,

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.: Isidoro Gutiérrez Ruiz
(Documento firmado electrónicamente)





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)

C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J

TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: ayto@villanuevadelascruces.es

Dirección Electrónica : www.villanuevadelascruces.es.

Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

EXPEDIENTE: 2022/MDC_02/000001. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1/2022 EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la primera modificación del presupuesto del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- 1.- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- 3.- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. A este respecto cabe informar que el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria al aprobarse la presente modificación resulta evidente, ya que los gastos se incluyen todos en esos capítulos 1 a 7, mientras que los ingresos se recogen en el capítulo 8, sin que lleguen siquiera a reconocerse, dado su carácter de remanentes de tesorería.

No obstante, tal como se hizo constar en la aprobación del presupuesto, esta circunstancia no refleja la verdadera situación económica municipal, que viene arrastrando un remanente de tesorería para gastos generales elevado y que no ha podido utilizarse hasta la fecha por provocar esta situación de inestabilidad ficticia.

Esta circunstancia no obsta para que, tal como se ha hecho constar en el Informe de Secretaría-Intervención ya emitido, se informe favorablemente la modificación ya que de no llevarse a cabo la misma pueden derivarse mayores perjuicios para el Ayuntamiento.

Todo lo cual se informa, de acuerdo con el leal saber y entender del técnico que suscribe, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado.

En Villanueva de las Cruces, a fecha de firma electrónica,

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.: Isidoro Gutiérrez Ruiz
(Documento firmado electrónicamente)





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)

C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J

TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: ayto@villanuevadelascruces.es

Dirección Electrónica : www.villanuevadelascruces.es.

Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

EXPEDIENTE: 2022/MDC_02/000001. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 1/2022 EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En relación con el expediente relativo a MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de hoy, se incoa expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES, debido a la necesidad de incorporar los créditos, con financiación afectada, y procedentes de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada que constan en el mismo.

SEGUNDO. En esta misma fecha se emite Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con la misma fecha se emitieron los Informes de esta Secretaría-Intervención sobre el procedimiento, y favorable a la propuesta formulada, y de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la recogida en el primero de los informes citados.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 citado, con base en los antecedentes citado anteriormente, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	PROYECTO	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
3321	220 01	Adquisición de Lote Bibliográfico por Subvención Junta Andalucía 2021	2021.3.LOTB.11	0,00	2.500,00	2.500,00
327	226 06	Actividades Campaña Lucha Violencia de Genero 2021	2021.3.ESTAD.9	0	1.069,66	1.069,66
241	622 04	Obra PFEA Quiosco Campo Fútbol Municipal 2021	2021.2.PFEA.10	0	9.459,55	9.459,55
1522	632 01	Reparación Edificio C/ J.R. Jiménez 2021	2021.2.DIPU.6	0	7.740,00	7.740,00

1522	632 02	Colocación de Canalones en Edificios 2021	2021.2..DIPU.8	0	2.500,00	2.500,00
231	221 05	Bolsa alimentos covid-19 2020	2020.3.COVID.6	0	400,00	400,00
		TOTAL GASTOS		0,00	23.669,21	23.669,21

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
870	10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	23.669,21
		TOTAL INGRESOS	23.669,21

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Villanueva de las Cruces, a fecha de firma electrónica,

EL SECRETARIO INTERVENTOR
Fdo.: Isidoro Gutiérrez Ruiz
(Documento firmado electrónicamente)



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)**

C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF:P2107400J

TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: ayto@villanuevadelascruces.esDirección Electrónica : www.villanuevadelascruces.es.

Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

EXPEDIENTE: 2022/MDC_02/000001. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1/2022 EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº. 8 /2022**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES en el que consta el informe favorable de la Secretaría-Intervención Municipal.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	PROYECTO	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
3321	220 01	Adquisición de Lote Bibliográfico por Subvención Junta Andalucía 2021	2021.3.LOTB.11	0,00	2.500,00	2.500,00
327	226 06	Actividades Camp. Lucha Violencia Género 2021	2021.3.ESTAD.9	0	1.069,66	1.069,66
241	622 04	Obra PFEA Quiosco Campo Fútbol Munic 2021	2021.2.PFEA.10	0	9.459,55	9.459,55
1522	632 01	Reparación Edificio C/ J.R. Jiménez 2021	2021.2.DIPU.6	0	7.740,00	7.740,00
1522	632 02	Colocación de Canalones en Edificios 2021	2021.2..DIPU.8	0	2.500,00	2.500,00
231	221 05	Bolsa alimentos covid-19 2020	2020.3.COVID.6	0	400,00	400,00
TOTAL GASTOS				0,00	23.669,21	23.669,21

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
870	10		
TOTAL INGRESOS			23.669,21

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.

En Villanueva de las Cruces, a fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Alonso Limón Macías
(Documento firmado electrónicamente)

